

Desde **CCOO** os trasladamos el desarrollo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022, celebrada el día 23 de abril, con los puntos tratados en la misma que pueden ser de vuestro interés:

Puntos de **CCOO**:

**1. Interpretación del art. 15 cuarto, j) en relación a la necesidad de que los progenitores procuren cuidados domiciliarios por prescripción médica a sus hijos menores, tras el correo remitido desde el AG de Familia a la plantilla sobre la obligatoriedad de coger para este supuesto los art. 11.1 y 15.1 e incluso la bolsa del art. 12.9 antes del propio artículo referenciado.**

Finalmente, no se llegó a ningún Acuerdo y la Administración indica que nos remitirá una propuesta de interpretación del artículo y que hagamos propuestas al respecto. A día de hoy nos ha llegado la propuesta, la Corporación sigue manteniendo un posicionamiento similar, ha excepcionado el art. 11 y el art. 15, pero mantiene que es residual el permiso y que se debe coger previamente la bolsa de horas. Seguimos manteniendo **CCOO** también nuestra postura de NO perder un derecho que tenemos, no recuperable, y que no puede estar condicionado, como deber inexcusable, a que por prestación del servicio, te denieguen esas horas, además de que hay algunos colectivos que no tienen ese derecho a la bolsa de horas, lo que generaría una discriminación en la aplicación de estos permisos. No vamos a RENUNCIAR a un derecho que está incluido en nuestro Acuerdo Convenio. No puede ser que la excusa de Función Pública sea que hay personas que han abusado o abusan de este derecho, y por ese motivo se pretenda penalizar al resto.

**2. Justificación de la formación del art. 70. Formación externa. Se está requiriendo que en los justificantes o certificados acreditativos venga reflejada la categoría de la persona que ha realizado el curso. Este punto se ve conjuntamente con otros puntos de este mismo artículo en cuanto a la validez de los certificados acreditativos.**

Hay que recordar que este punto del art. 70. Formación externa ya se llevó a la anterior COMISE sobre la aplicación de este artículo en los turnos de tarde y noche del personal del Área de Seguridad. La Corporación planteó en ese momento una propuesta en la que no

estábamos de acuerdo la parte social ya que subsumía en estas horas de formación del art. 70 del Acuerdo Convenio, una parte de la formación para la plantilla de Policía Municipal pactada en su Acuerdo Sectorial y en esta COMISE vuelven a venir puntos relacionados con el artículo, como los justificantes de los mismos o la realización de la formación online. La Administración indica que remitirá otra propuesta a los sindicatos para su valoración. Nos ha llegado también la propuesta de Función Pública y el primer punto de la misma es, de nuevo, “subsumir” en la formación de este artículo del Acuerdo Convenio los días de formación de nuestras compañeras y compañeros uniformados del Área de Seguridad que tienen acordado en su ámbito sectorial, y que no está contemplado en ningún punto del Acuerdo de Policía. Por tanto, no pasamos a detallar el resto de los puntos de la propuesta porque **CCOO** no podemos negociar una Propuesta en la que está incluido este punto.

**3. Denegación de licencia sin sueldo solicitada por una trabajadora adscrita al servicio de Gestión de Centros Docentes.** Venimos observando que se están denegando numerosas licencias de sueldo en este servicio aun cuando hay retenes para cubrir las vacaciones. Contesta la Administración que en verano no se valora el centro en particular sino la situación de personal en el Distrito. Insta a que se soliciten en estos casos excedencias que sí se concederían, volviendo la persona interesada al mismo centro docente en el que estaba prestando servicio.

[Ver Informa completo](#)